

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO No. 202200179.

| | |
|--------------------------------------|---|
| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | 1021 DE 2021 |
| PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO | 30/12/2022 |
| CONTRATO No.: | 202200179 |
| CONTRATISTA: | CABLETRONICS S.A.S |
| NIT | 900.060.675-2 |
| OBJETO: | <i>Prestar el apoyo tecnológico, logístico y operativo en materia de seguridad para los Municipios de Barbosa y Girardota, por medio de la ampliación del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión-CCTV. -SUMINISTRO</i> |
| VALOR DEL CONTRATO: | CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L (\$171.267.180) IVA INCLUIDO. |
| FECHA DE INICIO | 12/05/2022 |
| PLAZO DEL CONTRATO | 12/07/2022 |
| CLÁUSULA ADICIONAL No.1 | Ampliar hasta el 12 de septiembre de 2022 |
| PLAZO FINAL DEL CONTRATO | 12/09/2022 |

La presente constituye la Cláusula Adicional No.1 a Contrato No. 202200179, cuyo objeto es "Prestar el apoyo tecnológico, logístico y operativo en materia de seguridad para los Municipios de Barbosa y Girardota, por medio de la ampliación del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión-CCTV. -SUMINISTRO", para ampliar el plazo de ejecución del contrato, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES


- a) El 12 de noviembre de 2020, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 1021 DE 2020, por valor de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L, (\$1.636.727.492) IVA INCLUIDO; con un plazo de ejecución contados a partir del acta de inicio.
- b) El 23 de noviembre de 2020, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ suscribieron el acta de inicio del Contrato Interadministrativo No. 1021 DE 2020 con plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2021.
- c) El 11 de junio de 2021, mediante su prórroga No. 1, el contrato interadministrativo No. 1021 de 2020 amplió su plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2021.
- d) El 23 de septiembre de 2021, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, suscribieron la prórroga No. 2 del contrato interadministrativo No. 1021 DE 2020 para ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2021.
- e) El 29 de diciembre de 2021, la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, suscribieron la modificación prórroga No. 3 al

Jm

contrato interadministrativo No. 1021 DE 2020 para ampliar su plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2022 y modificar la cláusula segunda en el ítem garantías y mantenimiento y adicionar el ítem de conectividad e internet.

f) Para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de la ESU, el 10 de mayo de 2022, se suscribió el contrato No. 202200179 con la Sociedad CABLETRONICS S.A.S, cuyo es objeto "Prestar el apoyo tecnológico, logístico y operativo en materia de seguridad para los Municipios de Barbosa y Girardota, por medio de la ampliación del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión-CCTV. -SUMINISTRO", por valor de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L (\$171.267.180) IVA INCLUIDO y plazo de ejecución de dos (2) meses desde la aprobada la garantía única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.

g) El 12 de mayo de 2022, fue aprobada la garantía única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, de conformidad con lo indicado a continuación:

| | | |
|---|------------------------------|---------------------|
|  | APROBACIÓN DE PÓLIZAS | Código: FT-MB-GC-13 |
| | | Versión: 04 |
| | | Página 1 de 1 |

De conformidad con lo establecido en artículo 42 del reglamento de contratación de la Entidad, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, procede a la revisión y aprobación de las Garantías otorgadas en virtud de la suscripción del contrato 202200179.

PARTES DEL CONTRATO: Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y CABLETRONICS S.A.S.

OBJETO: El contratista se obliga con la ESU a "Prestar el apoyo logístico y operativo en materia de seguridad para los municipios de Barbosa y Girardota, por medio de la ampliación del Sistema de Seguridad -Círculo Cerrado de Televisión-CCTV Suministro".

VALOR TOTAL: \$171.267.180

PLAZO FINAL: Hasta Junio 30 de 2022

AFIANZADO O TOMADOR: CABLETRONICS S.A.S.

NIT: 900.060.675-2

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

Póliza N° 3337669-S, Documento 14159564 - 14164273

ENTIDAD ASEGURADA / BENEFICIARIOS: Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y /o Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Municipios de Girardota y Barbosa.

| PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO | | | |
|---|----------------|------------|------------|
| RIESGOS AMPARADOS | Vr. Asegurado | Vigencia | |
| | | Desde | Hasta |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados | 534.253.436,00 | 12/05/2022 | 12/01/2023 |
| Cumplimiento del contrato | 534.253.436,00 | 12/05/2022 | 12/01/2023 |

Observaciones: Se anexa oficio declaratorio de la póliza mencionada.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: Seguros Generales Suramericana S.A.

Una vez revisadas, se concluye que las garantías fueron constituidas en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y que se encuentra ajustada a la Ley, por lo tanto, se APRUEBA LA GARANTÍA ÚNICA.

Medellín, mayo 12 de 2022.

Abogado asignado
Revisó

Secretario General
Aprobó

Elaboró: Jairo Tello Granada Contratista ESU, Subgerencia de Servicios.

Sobre este particular es pertinente advertir que no obstante el acta de aprobación de la garantía, señaló el 30 de junio de 2022, como fecha del "plazo final" de la misma, lo anotado no corresponde con la realidad, pues la aprobación de la garantía ocurrió el 12 de mayo de 2022,

Jm

por lo que su plazo final será el 12 de julio de 2022. La anterior precisión se efectuará en virtud del presente acto.

h) En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el Supervisor del contrato mediante escrito radicado No. 20220005550, presentó la justificación y recomendación respectiva la cual se anexa a la presente cláusula adicional, a fin de ampliar su plazo de ejecución hasta el doce (12) de septiembre de 2022, toda vez que *"El contrato No. 202200179 se encuentra en su fase de ejecución y a la fecha el suministro de los equipos e infraestructura no se ha ejecutado en su totalidad, esto debido a situaciones ajenas a la ESU y el contratista; para continuar prestando el apoyo tecnológico, logístico y operativo en materia de seguridad para los Municipios de Barbosa y Girardota, por medio de la ampliación del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión-CCTV. -SUMINISTRO, se requiere la ruptura del suelo de uno de los puntos considerados para instalación de la tecnología de tipo LPR, situación que exige permiso por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), por estar ubicado en una vía de tipo Concesión vial. El 7 de junio de 2022, se radico solicitud de permiso de ruptura ante la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), mediante radicado No. 20224090633202 al no allegar una pronta respuesta, se solicita nuevamente información y respuesta por parte de la entidad, razón por la cual el 7 de julio del 2022 los Ingenieros de la ANI y el contratista de la ESU, acordaron subsanar la solicitud con las observaciones presentadas por los ingenieros, observaciones que fueron allegadas, empero a la fecha de la presente justificación la ANI no ha presentado retroalimentación o aprobación de la solicitud. Para cumplir con las obligaciones del contrato 202200179, a través del alcance de ejecución se encuentra la CONFIGURACIÓN, INTEGRACIÓN Y PRUEBAS; actividades que garantizan por parte del contratista que el punto LPR entregado al cliente final se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, empero que no se ha recibido respuesta a la solicitud presentada ante la ANI no ha sido posible por parte del contratista garantizar el cumplimiento del contrato debido a que sin dicho permiso no es posible adelantar las obras de instalación de este punto; conforme a lo anterior, se solicita desde la Supervisión del contrato la ampliación en plazo de ejecución por dos (2) meses, teniendo en cuenta los tiempos administrativos con que cuenta dicha agencia para dar respuesta las solicitudes allegadas, así como el tiempo de integración y pruebas que se requiere para entregar a satisfacción el punto LPR en completo funcionamiento."*

i) La presente Cláusula Adicional fue aprobada en el Comité de Contratación el doce (12) de julio de 2022, lo cual quedó plasmado en el Acta número 56 del Comité.

j) La presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"

Por lo anterior, las partes acuerdan:

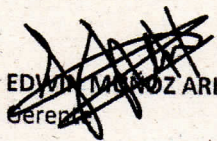
PRIMERO: Modificar el plazo de ejecución del contrato No. 202200179, en el sentido de ampliar su plazo de ejecución hasta el doce (12) de septiembre de 2022.

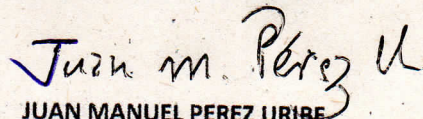
SEGUNDO: El contratista deberá modificar las garantías expedidas para el contrato No. 202200179, teniendo en cuenta la cobertura del servicio. Si el Contratista se negare a modificar, constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones.


TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

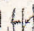
QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

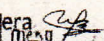
Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el doce (12) del mes de julio de 2022.

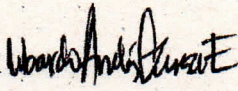

EDMUNDO MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Erepa



JUAN MANUEL PEREZ URIBE
Representante Legal

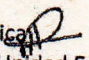
Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios 

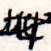
Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente administrativa y financiera 

Aprobó: Libardo Andres Garcia- Supervisor clausula adicional del Contrato 202200179-1 

Aprobó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia 

Revisó: Henedy Johana Taborda- Abogada- Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Leidy Laura Graciano Zapata. - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma